



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00318 00
DEMANDANTE: JOHN URIBE E HIJOS S.A
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones no excedieren la suma de \$ 18.170.520.

Examinadas las pretensiones de la demanda, la parte demandante pretende el reconocimiento y pago de incapacidades por la suma de \$2,331,481.

Situación que sin duda conlleva a concluir que la competencia para conocer del asunto está radicada en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos.

Se advierte, que de conformidad con el artículo 139 del CGP, contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) Rechazar de plano, en razón de la cuantía, la demanda laboral instaurada por el representante legal de la sociedad JOHN URIBE E HIJOS S.A en contra de COOMEVA E.P.S. S.A

2º) Remítase el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

3º) Previamente, efectúense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 156 del 09 de
noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria